

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**CONVENIO**" que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional(e), señor **DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 17836638, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0888-2022-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20204639028, con domicilio legal en la Calle Progreso N° 225, del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **CPC. GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO**, identificado con DNI N° 44671036, debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en los términos y consideraciones siguientes.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EI GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Usquil conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 15 de junio del 2022, se ingresó, por mesa de partes, el **Oficio N° 143-2022-MDU/A**, con registro y numero de documento 0118081, suscrito por el Alcalde Distrital de Usquil, documento con asunto solicitud de financiamiento para ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD**", con CUI N° 2353145, en el cual se adjunta el Expediente Técnico correspondiente.



2.2. Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Usquil, mediante **A**uerdo de Concejo N° 025-2022-MDU de fecha 23 de junio del 2022, aprue**b**a por unanimidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Usquil para ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2353145N° 2353145<sup>cc</sup>, y, a su vez autoriza al Señor Alcalde para que suscriba el citado Convenio.

2.3. Mediante **Informe N° 000460-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha 28 de julio del 2022, el Ing. Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio, Subgerente de Estudios Definitivos, hace llegar el informe de evaluación del proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2353145, al Ing. Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, precisando que la Subgerencia de Estudios Definitivos evaluó técnicamente el Expediente Técnico, por lo que se emite la **CONFORMIDAD**. Además, menciona que el monto al cual asciende la inversión es S/755,566.17 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 17/100 Soles).



firmado digitalmente por RUIZ  
IAZ Luis Rogger FAU  
0440374248 soft  
otivo: Doy V° B°  
echa: 06.07.2022 22:20:11 -05:00

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Colegios Regionales y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Otras normas internas que regulan a las instituciones que suscriben el presente.



firmado digitalmente por LOZANO  
EZ Nelson Ivan FAU  
0374248 hard  
o: Doy V° B°  
a: 06.07.2022 21:04:28 -05:00

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente convenio de transferencia financiera para obras públicas, que el **GOBIERNO REGIONAL** transfiera recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2353145N°2353145, por un monto único de **S/ 755,565.00** (setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.



firmado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
0374248 hard  
o: Doy V° B°  
a: 06.07.2022 05:25:33 -05:00

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

- A. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Usquil para el cofinanciamiento para la ejecución

del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2353145N° 2353145, por un monto Único de S/ 755,565.00 (setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), asumiendo la totalidad de gasto programado para dicha ejecución.

- B. Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2353145, que realizará LA MUNICIPALIDAD, conforme a las disposiciones de la Ley N°31365, Ley del Presupuesto de I Sector Público para el Año Fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
- C. Comunicar al órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

## 5.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL:

- A. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.
- B. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2353145, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2353145, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto citado.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 195 Fecha: 22 JUL 2022



Empleado digitalmente por RUIZ  
Z Luis Rogger FAU  
40374248 soft  
Activo: Doy V°B°  
Fecha: 06.07.2022 22:20:22 -05:00



Empleado digitalmente por LOZANO  
HAVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 hard  
Activo: Doy V°B°  
Fecha: 06.07.2022 21:04:37 -05:00



Empleado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
440374248 hard  
Activo: Doy V°B°  
Fecha: 06.07.2022 05:25:43 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO  
ALCALDE

- E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO EL PROGRESO, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2353145, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

### CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad y probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá



digitalmente por RUIZ  
Luis Rogger FAU  
1374248 soft  
Doy V° B°  
16.07.2022 22:20:31 -05:00



digitalmente por LOZANO  
Z Nelson Ivan FAU  
74248 hard  
Doy V° B°  
06.07.2022 21:04:48 -05:00



digitalmente por ZEGARRA  
DO Marco Antonio FAU  
74248 hard  
Doy V° B°  
16.07.2022 05:25:55 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO  
ALCALDE

constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura
- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL**, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 145  
22 JUL. 2022



o digitalmente por RUIZ  
uis Rogger FAU  
174248 hard  
Doy V° B°  
06.07.2022 22:20:45 -05:00



o digitalmente por LOZANO  
Z Nelson Ivan FAU  
174248 hard  
Doy V° B°  
06.07.2022 21:04:58 -05:00



o digitalmente por ZEGARRA  
RADO Marco Antonio FAU  
374248 hard  
Doy V° B°  
06.07.2022 05:26:06 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

ALEXANDER CRUZ MORENO  
ALCALDE



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS**

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN**

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 22 días del mes de Julio del 2022.



  
-----  
**DAVID CALDERÓN DE LOS RÍOS**  
Gobernador Regional (e)  
Gobierno Regional de La Libertad

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
-----  
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO  
ALCALDE

-----  
**GROVER CRUZ MORENO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Usquil

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
  
-----  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 145 Fecha 22 JUL. 2022